



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de noviembre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Jeiler Lemus Cuesta. Nilson Mosquera Martínez.
Demandados	Conintel S.A. Subsuelos S.A.S. Vera Construcciones Sucursal Colombia Sainc Ingenieros Constructores S.A.
Radicado	2019-183
Auto de sustanciación	1492
Asunto	Corre traslado a la demandada Subsuelos S.A.S sobre desistimiento.

Vista la solicitud allegada vía correo electrónico por el apoderado de los demandantes mediante el cual solicita el desistimiento del proceso frente a los demandados Subsuelos S.A.S., Vera Construcciones Sucursal Colombia y Sainc Ingenieros Constructores S.A. sin condena en costas, toda vez que la sociedad Subsuelos S.A.S. se encuentra debidamente notificada y presentó contestación a la demanda, y que la solicitud no se encuentra coadyuvada por dicha sociedad, conforme el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso, se corre traslado a la demandada por el término de tres (3) días de la solicitud presentada para lo que estime pertinente. Para acceder al escrito de desistimiento ingrese [aquí](#).

De otro lado en cuanto a la manifestación que realiza la parte demandante de haberse equivocado al citar la obra en la que habían laborado los demandantes, lo que se expuso en el hecho tercero de la demanda, encuentra el despacho que no es la oportunidad procesal para aceptar la misma conforme lo dispuesto en el artículo 28 del código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 186 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 23 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario